

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo 11001 31 03 037 2020 00207 00

Téngase en cuenta que en auto del 29 de noviembre se profirió auto ordenando estarse a lo resuelto en autos anteriores. Sin embargo, al día siguiente se reingresó sin permitirse su notificación por estado de manera efectiva.

Por consiguiente, se ordena a secretaría controlar la ejecutoria del auto anterior una vez notificada por estado esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en estado No. 195 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6df74f74b87031266d682fff5ae2bbce1d7a10bf7d7bed3190c12ea748fd555**

Documento generado en 09/12/2022 12:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00063 00

Dese cumplimiento a auto anterior de fecha 13 de octubre de 2022, haciendo entrega a la mayor brevedad de los dineros obrantes en este proceso y a favor de la parte actora.

Atendiendo la manifestación dada a conocer por los demandantes y teniendo en cuenta la facultad para recibir conferida a su mandataria, hágase entrega de la orden de pago a dicha abogada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en estado No. 195 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05c61845f93553b50ec6dfd70d5c63869805299f346a9deb430e9c97aa215e6**

Documento generado en 09/12/2022 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00366 00

En autos obre la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad informando el trámite dado al oficio No. 22-993 emanado de este Juzgado.

De otro lado, se pone de presente que al momento de radicación de dicha comunicación y el ingreso al Despacho de este expediente (30 de noviembre de 2022), estaba corriendo el traslado para la contestación del llamado en garantía, otorgado en auto del 10 de noviembre de 2022, notificado por estado el 11 del mismo mes y año, el cual era de 20 días y que para la primera calenda aún no había vencido. Aunado a que la respuesta arriba mencionada no tenía relación alguna con el término de traslado ya referido.

Por lo tanto, se ordena a Secretaría controlar el término restante del traslado para que el llamado en garantía se pronuncie sobre el particular, después de notificado por estado el presente auto.

Adicionalmente, se le insta que en casos similares, tenga presente lo dispuesto en el artículo 118 (inc. 5° del C.G.P.), según el cual, *“mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al Despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y reanudará a partir de la providencia que se profiera”*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en estado No. 195 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f127745f6afdc3db7c0882527deeacc0630fa8e213f22a9b66194665016260b1**

Documento generado en 09/12/2022 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>